



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00159-00 - SUCESION.
Causante: MARIA DEL CARMEN RINCON DE GIRALDO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1100

Sevilla - Valle, veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Proceso: Sucesión Intestada
Solicitante: Blanca Elida Giraldo Rincón y Otros
Causante: María del Carmen Rincón de Giraldo
Radicación: 2019-00159-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Resolver la solicitud que formula la profesional del Derecho **MARIANA LOZADA ANGULO**, pertinente a las exigencias que establece la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)**, como trámite obligatorio dentro de la presente sucesión intestada de la Causante **MARÍA DEL CARMEN RINCÓN DE GIRALDO**.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

Refiere la togada **MARIANA LOZADA ANGULO**, que no es de su comprensión, cuando el Despacho ordena hacer el importe de la declaración de renta de la causante **MARÍA DEL CARMEN RINCÓN DE GIRALDO**, correspondiente a los años 2018 y 2019, aduciendo tener inquietud si debe realizar pago o proceder con la presentación de la declaración de renta.

Seguidamente se vislumbra una especie de cuestionamiento, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, bajo la idea de que, con la apertura de este asunto liquidatorio, dicha entidad se puede hacer parte en el proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Es del caso referir que, la situación de incomodidad de la agente judicial, no la propicia esta autoridad judicial, sino la entidad recaudadora por excelencia, es decir, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN); emerge de ello que, la

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00159-00 - SUCESION.

Causante: MARIA DEL CARMEN RINCON DE GIRALDO.

inquietud que exterioriza debe ser exhibida ante dicha autoridad, por tanto, deberá acercarse a la oficina más próxima, para los fines indicados en el oficio que reposa a folio 249 del plenario, o lo que se estableció en el numeral tercero del Auto Interlocutorio N° 857 de fecha 29 de septiembre del año 2020

No obstante, con el propósito de que, la parte interesada proceda con el agotamiento de esas diligencias, se previene al extremo activo de este asunto liquidatorio de lo siguiente, la sucesión ilíquida de la señora **MARÍA DEL CARMEN RINCÓN DE GIRALDO**, sigue figurando ante dicha autoridad como contribuyente de impuesto a la renta, de ello deriva que se exija que, proceda con la declaración de los años 2018 y 2019, supone lo anterior que se debe presentar dicha actuación, y luego verificar si media lugar a pagos, pues eso no lo podrá establecer esta judicatura.

Lo otro a clarificar es que, la ley establece que, quienes están legitimados para proceder con dicho trámite son los albaceas, en caso de no existir, los herederos, o en su defecto un curador nombrado para la administración de la herencia.

Por último se habrá de ilustrar que, la sucesión ilíquida deberá registrarse en el **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** de la causante **MARÍA DEL CARMEN RINCÓN DE GIRALDO**, bajo las anteriores reflexiones prevé esta autoridad que, se encuentra suficientemente cristalizado el trámite pendiente ante la DIAN.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: PREVENIR a la abogada **MARIANA LOZADA ANGULO** que, lo apropiado para dar cumplimiento a la exigencia de la autoridad recaudadora - **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)**, es acercarse a la Dirección Seccional de la DIAN más cercana para averiguar el surtimiento del trámite demandado por ellos.

SEGUNDO: SEÑALAR que, la sucesión ilíquida de la causante **MARÍA DEL CARMEN RINCÓN DE GIRALDO**, debe realizar la declaración de renta de los años 2018 y 2019, sencillamente por cuanto el hecho de su muerte, no la excluye de ser contribuyente a la renta como sucesión ilíquida.

TERCERO: DESELE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma establecida en el Artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00159-00 - SUCESION.
Causante: MARIA DEL CARMEN RINCON DE GIRALDO.

CUARTO: PREVENIR a la parte actora que, de no cumplirse el trámite previsto, previo a la realización de la **DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS**, la misma no se llevará a efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 1100. Proceso No. 2019-00159-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 135 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario